

de treinta dias en Reclamacion y con justificacion
de los creditos que les correspondan. Acordó el Ayun-
tamiento: Que mediante á que esta Ciudad hizo
una cuantiosa donacion á la Casa fundada en la Capi-
tal por el Excmo. Sr. Cardenal D. Luis Belluga y
Moncada para la educacion y crianza de niños ó
niñas huérfanos, con condicion de que dha. casa habia
de ser obligada á tener perpetuamente doce niños ó
niñas huérfanos y desamparados, los cuales se han
de señalar por esta Ciudad, ó en su defecto abonar por
cada plaza cincuenta Ducados; cuya donacion fué
aprobada por el Sr. Rey D. Felipe quinto en el
año de mil setecientos doce; y como quiza que
dese el año mil ochocientos veinte y seis en que
segun una comunicacion su fha. veinte y cuatro
de Noviembre de dho. año veinte y seis de A. M.
Junta de pias fundaciones, que obra en este
Ayuntamiento, en la que se manifestó que
estos Colegios se hallaban cerrados por hallarse
abancados, sin que dese dha. época haya correa
de aquel establecimiento la educacion de ningun
niño á esta Ciudad, y por consiguiente que se
halle debiendo hasta el dia la cantidad de ciento
cincuenta y ocho mil Cuatrocientos S.; citada
en el caso de Reclamar su pago á la Realidad

